	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9071300	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 27 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: EMILIO JOSÉ PÉREZ REBOLLEDO CC/NIT: 73213594
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9071300	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP202660
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 15000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9071300	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 25 de Febrero del 2026.



HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1047451015

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 23 de Febrero de 2026	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

EMILIO JOSÉ PÉREZ REBOLLEDO
IDENTIFICACIÓN No. 73213594

LA SUMA DE:
$3,000,000
Tres Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

Entidad Bancaria:	NU COLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	60154479	Títular de la Cuenta:	EMILIO JOSÉ PÉREZ REBOLLEDO



EMILIO JOSÉ PÉREZ REBOLLEDO
73213594

Cartagena de Indias, 13 de febrero de 2026

Doctor
Alberto Martínez Monterrosa
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
La ciudad

Ref. Remisión derecho de petición

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, encaminadas a proteger los derechos humanos en especial a los sujetos de especial protección constitucional como son los niños, niñas y adolescentes, le informamos que hemos recibido petición presentada por la señora IGNACIA SANTIAGO AVILA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 45547766, dentro de la cual solicita " ***… solicito respetuosamente los certificados de estudio de notas, de los grados sexto y séptimo de los años 1995 y 1996, del instituto Matilde Tono de Lemaitre del cual ya fue cerrada esa institución, la secretaria de educación manifiesta que los archivos reposan en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, del cual estos me manifestaron verbalmente que los archivos de esos años del 95 y 96 no están.***

Aclaratoria: texto manifestado por el usuario.

La secretaria de educación es la entidad encargada de la guarda, verificación y legalización de los documentos académicos cuando se requieren trámites formales o ante el cierre de la institución. Por tal motivo cuando una institución educativa ha cerrado o ha dejado de existir, actuando esta entidad como custodio de los archivos. Para trámites como la legalización o apostilla.

En tal sentido, y en virtud de la facultad constitucional, legal y reglamentario que le asiste a esta Agencia de Ministerio Publico en la ciudad de Cartagena, procedemos a remitir el presente derecho de petición y por consiguiente solicitarle muy respetuosamente dé respuesta a la usuaria al correo: nacha290583@hotmail.com

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

VIVIANA MALO LECOMPTE
Personera Delegada en Derechos Humanos

Cartagena de Indias D., T Y C 18 de febrero de 2026

SEÑORES
PROYECTA ESPACIOS S.A.S
E. S. D.

REFERENCIA: **DERECHO DE PETICION**
ASUNTO: PAGO DE INCAPACIDADES
SOLICITANTE: GUSTAVO ADOLFO DE HOYOS UTRIA identificado con CC N° 1047390158

Cordial Saludo,

GUSTAVO ADOLFO DE HOYOS UTRIA identificado con CC N° 1047390158, acude ante ustedes amparada en el constitucional **DERECHO DE PETICION** consagrado en el art 23 de nuestra Carta Magna para solicitar **CON CARÁCTER URGENTE** el pago de las incapacidades del cual fueron radicadas en la empresa toda vez que ustedes son los responsables del pago de las mismas.

Por tal motivo les solicito **AUTORIZAR** Y REALIZAR el pago de las incapacidades.

Espero su respuesta, la cual estaré presta a atender en mi residencia ubicada en Barrio libertador calle 3b 60b45, tel 3002886025 correo: matisjohanao@gmail.com.

Anexo: copia cedula,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO DE HOYOS UTRIA
1047390158

Cartagena de Indias D. T y C, 18 de febrero de 2026

Señor
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO
ACCIÓN DE TUTELA RAD. No. 13001-33-33-010-2026-00022-00
ACCIONANTE: Adalgiza Herazo Prestan, en calidad de agente oficioso del señor Dagoberto Enrique Diaz Herazo
ACCIONADO: Nueva E.P.S Cafam droguería

Adalgiza Herazo Prestan, en calidad de agente oficioso del señor Dagoberto Enrique Diaz Herazo, por medio del presente escrito interpongo respetuosamente ante usted, **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento al fallo de tutela dentro de la acción referenciada contra la Nueva E.P.S Cafam droguería**.** a causa de los siguientes:

HECHOS

1- Su digno Despacho fallo Acción de Tutela de la referencia, el día 12 de febrero de 2026, donde se me tutelaron los derechos fundamentales y como consecuencia de ello se ordenó a la accionada a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, autorice, gestione y garantice el suministro inmediato, continuo e ininterrumpido de los medicamentos lamotrigina 100 mg, ácido ascórbico 500 mg, esomeprazol 40 mg, levetiracetam 1000 mg, alginato de sodio 500 mg y divalproato de sodio 500 mg, conforme a la prescripción médica vigente, ya sea a través de CAFAM o de cualquier otro operador de su red que asegure la entrega efectiva".

2- Que, a la fecha de presentación del incidente de desacato, la accionada. me ha negado la autorización y entrega de los medicamentos , que fue ordenada por el medico tratante, ocasionándole deterioro en la salud de este tipo de afecciones ocasionando unos perjuicios, pues los malestares, manifestaciones y todo lo que produce esta enfermedad.

3- Esta omisión de la **NUEVA EPS**- y CAFAM atenta contra la calidad de vida y la dignidad humana, e igualmente desconoce e irrespeta la orden judicial que su despacho impartió, e incumpliendo su obligación indelegable de la prestación del servicio impuesto por la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo

***ARTICULO* 53**.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

Copia de fallo de tutela

PETICIONES:

Que se **imponga la máxima multa y pena de arresto**, al representante legal de la **NUEVA EPS Y CAFAM** o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

Solicito se imponga la máxima sanción que permita la ley para este caso a la entidad y a su representante legal, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se me ha autorizado y entregado el medicamento arriba señalado.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONANTE: Recibo notificaciones en el barrio urbanización Anita trasversal 52 teléfono: 3106714601, correo electrónico: tutelasdesalud2024@gmail.com

ACCIONADA: NUEVA EPS, Barrio Manga avenida Jiménez Cl. 26#19. Email. Se desconoce
.

Atentamente,

Adalgiza Herazo Prestan
C.C N° 33145959

Cartagena de Indias D. T y C, 20 de febrero de 2026

Señor
JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO
ACCIÓN DE TUTELA RAD. No. 13001-40-88-008-2025-00513-00
ACCIONANTE: ANTONIO LUIS CARABALLO GARCIA**CC;9073038**
ACCIONADO: NUEVA EPS -CAFAM

ANTONIO LUIS CARABALLO GARCIA **CC;9073038**, por medio del presente escrito interpongo respetuosamente ante usted, **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento al fallo de tutela dentro de la acción referenciada contra la **NUEVA EPS – CAFAM.** a causa de los siguientes:

HECHOS

1- Su digno Despacho fallo Acción de Tutela de la referencia, el día 07 de noviembre de 2025, donde se me tutelaron los derechos fundamentales y como consecuencia de ello se ordenó a la NUEVA EPS a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, proceda autorizar y entregar los medicamentos ordenados por el medico tratante, los transportes y alojamiento para las citas en la ciudad de barranquilla.
2- Mediante fallo de 2 instancia el juzgado 4 penal del circuito con funciones de conocimiento de Cartagena, revoca la decision de primera instancia y concede el tratamiento integral a mi favor.
3- La accionada ha vulnerado mis derechos como Usuario a la salud, me autorizan los examenes a la ciudad de Barranquilla donde no me suministran los transportes, para la cita que tuve el 20 y 21 de enero.
4- Mi medico tratante me ordeno el examen de arteriografia coronaria, del cual la accionada debe de autorizar y suministrar el auxilio de transporte y alojamiento en la ciudad de Barranquilla.
5- La accionada nuevamente no me hace entrega de los medicamentos: insulina degludec+liraglutide solucion inyectable, clonidina150mg, prazosina 1mg, losartan+hidroclorotiazida, rosuvastatina 40mg, acido acetil salicilico, empagliflozina 10mg, bisoprolol fumarato 10mg, tiras reactivas para glucometria, lanceta para glucometria.

6- Que, a la fecha de presentación del incidente de desacato, la accionada. me ha negado la entrega de los medicamentos, auxilio de transportes, que fue ordenada por el médico tratante, ocasionándome deterioro en mi salud de este tipo de afecciones ocasionando unos perjuicios, pues los malestares, manifestaciones y todo lo que produce esta enfermedad.
7- Esta omisión de la **NUEVA EPS**- atenta contra mi calidad de vida y mi dignidad humana, e igualmente desconoce e irrespeta la orden judicial que su despacho impartió, e incumpliendo su obligación indelegable de la prestación del servicio impuesto por la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo

***ARTICULO* 53**.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

Copia de fallo de tutela

PETICIONES:

Que se **imponga la máxima multa y pena de arresto**, al representante legal de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

Solicito se imponga la máxima sanción que permita la ley para este caso a la entidad y a su representante legal, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se me ha autorizado y entregado el medicamento arriba señalado.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONANTE: Recibo notificaciones en el barrio esperanza calle 39 30 38 tel 3103541344, email.: emiliojperez55@hotmail.com

ACCIONADA: NUEVA EPS**,** Barrio Manga avenida Jiménez Cl. 26#19. Email. Se desconoce

Atentamente,

Antonio caraballo

ANTONIO LUIS CARABALLO
C.C N° 9073038

Cartagena de Indias D. T y C, 11 de febrero de 2026

Señor
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO
ACCIÓN DE TUTELA RAD. No. 13001-40-03-012-2025-01358-00
ACCIONANTE: LEIDYS JOHANA RODRIGUEZ FUENTES C.C 1.047.421.836
ACCIONADO: NUEVA EPS – ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.

LEIDYS HOHANA RODRIGUEZ FUENTES C.C 1.047.421.836, por medio del presente escrito interpongo respetuosamente ante usted, **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento al fallo de tutela dentro de la acción referenciada contra la **NUEVA EPS - ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.** a causa de los siguientes:

HECHOS

1- Su digno Despacho fallo Acción de Tutela de la referencia, el día 15 de enero de 2026, donde se me tutelaron los derechos fundamentales y como consecuencia de ello se ordenó a la NUEVA EPS a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, culmine las actuaciones administrativas de autorización y programación de los servicios médicos tal y como fueron ordenados por el médico tratante a saber, "GASTRECTOMIA VERTICAL (MANGA GASTRICA) POR LAPAROSCOPIA PAQUETE".

2- En IPS ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. manifiesta sin ninguna justificación que debo apartar la cita y programación de cirugía con la doctora ADRIANA CORRALES, quien debe de programar la cirugía es la IPS.

3- Que, a la fecha de presentación del incidente de desacato, la accionada. me ha negado la autorización y el procedimiento medico, que fue ordenada por el médico tratante, ocasionándome deterioro en mi salud de este tipo de afecciones ocasionando unos perjuicios, pues los malestares, manifestaciones y todo lo que produce esta enfermedad.

4- Esta omisión de la **NUEVA EPS**- y la IPS atenta contra mi calidad de vida y mi dignidad humana, e igualmente desconoce e irrespeta la orden judicial que su despacho impartió, e incumpliendo su obligación indelegable de la prestación del servicio impuesto por la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo

***ARTICULO* 53**.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

Copia de fallo de tutela

PETICIONES:

Que se **imponga la máxima multa y pena de arresto**, al representante legal de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

Solicito se imponga la máxima sanción que permita la ley para este caso a la entidad y a su representante legal, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se me ha autorizado y entregado el medicamento arriba señalado.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONANTE: Recibo notificaciones en el barrio altos del campestre manzana 10 lote 3, teléfono. 3002306230, correo electrónico. leidyrodriguezfuentes@hotmail.com

ACCIONADA: NUEVA EPS, Barrio Manga avenida Jiménez Cl. 26#19. Email. Se desconoce ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. Barranquilla. Atlántico . Email. Se desconoce.

Atentamente,
Leidys Johana Rodriguez Fuentes

LEIDYS HOHANA RODRIGUEZ FUENTES
C.C N° 1.047.421.836

Cartagena de Indias D. T y C, 18 de febrero de 2026

Señor
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO
ACCIÓN DE TUTELA RAD. No. 13001400300920250109100
ACCIONANTE: **MIGUEL EUSTORGIO ALCALA DE LEON CC;73100343**
ACCIONADO: **NUEVA EPS**

MIGUEL EUSTORGIO ALCALA DE LEON CC;73100343, por medio del presente escrito interpongo respetuosamente ante usted, **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento al fallo de tutela dentro de la acción referenciada contra la **NUEVA EPS -.** a causa de los siguientes:

HECHOS

1- Su digno Despacho fallo Acción de Tutela de la referencia, el día 08 de octubre de 2025, donde se me tutelaron los derechos fundamentales y como consecuencia de ello se ordenó a la NUEVA EPS a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, proceda autorizar y entergar los medicamentos ordenados por el medico tratante.

2- Que, a la fecha de presentación del incidente de desacato, la accionada. me ha negado la entrega de los medicamentos, que fue ordenada por el médico tratante, ocasionándome deterioro en mi salud de este tipo de afecciones ocasionando unos perjuicios, pues los malestares, manifestaciones y todo lo que produce esta enfermedad.

3- Esta omisión de la **NUEVA EPS**- atenta contra mi calidad de vida y mi dignidad humana, e igualmente desconoce e irrespeta la orden judicial que su despacho impartió, e incumpliendo su obligación indelegable de la prestación del servicio impuesto por la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo

***ARTICULO* 53**.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

Copia de fallo de tutela

PETICIONES:

Que se **imponga la máxima multa y pena de arresto**, al representante legal de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

Solicito se imponga la máxima sanción que permita la ley para este caso a la entidad y a su representante legal, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se me ha autorizado y entregado el medicamento arriba señalado.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONANTE: Recibo notificaciones en el barrio simón Bolívar mz 6 lote t 3, teléfono. 6536165, correo electrónico: leandrocalvo2019@gmail.com

ACCIONADA: NUEVA EPS, Barrio Manga avenida Jiménez Cl. 26#19. Email. Se desconoce

Atentamente,

Miguel Alcala

MIGUEL EUSTORGIO ALCALA DE LEON
C.C N° 73100343

Cartagena de Indias D. T y C, 4 de febrero de 2026

Señor
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO
ACCIÓN DE TUTELA RAD. No. 13001310500620251007500
ACCIONANTE: CIELO DELCARMEN PANTOJA SALAS
ACCIONADO: FONDO DE PASIVO UNION TEMPORAL MAISFEN(FERROCARRILES) Y COSMITET

CIELO DELCARMEN PANTOJA SALAS, identificada con CC.45438769 por medio del presente escrito interpongo respetuosamente ante usted, **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento al fallo de tutela dentro de la acción referenciada contra FONDO DE PASIVO UNION TEMPORAL MAISFEN(FERROCARRILES) Y COSMITET**.**, a causa de los siguientes:

HECHOS

1- Su digno Despacho fallo Acción de Tutela de la referencia, el día 26 de agosto de 2025, donde se me tutelaron los derechos fundamentales y como consecuencia de ello se ordenó al FONDO DE PASIVO UNION TEMPORAL MAISFEN(FERROCARRILES) Y COSMITET a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, y sin ningún tipo de dilación administrativa. Suministre lo ordenado por el médico tratante y durante el tiempo que sea prescrito, así como de los demás fármacos que igualmente se ordenen por cuenta del tratante, para evitar la interrupción del tratamiento médico.

2- Que, a la fecha de presentación del incidente de desacato, el FONDO DE PASIVO UNION TEMPORAL MAISFEN(FERROCARRILES) Y COSMITET**.** me ha negado la autorización y entrega del medicamento CREMA HIDRATANTE Y PROTECTOR SOLAR, que fue ordenada por mi médico tratante, ocasionándome deterioro en mi salud de este tipo de afecciones ocasionando unos perjuicios, pues los malestares, manifestaciones y todo lo que produce esta enfermedad.

3- Esta omisión del FONDO DE PASIVO UNION TEMPORAL MAISFEN(FERROCARRILES) Y COSMITET, atenta contra mi calidad de vida y mi dignidad humana, e igualmente desconoce e irrespeta la orden judicial que su despacho impartió, e incumpliendo su obligación indelegable de la prestación del servicio impuesto por la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo

***ARTICULO* 53**.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

Copia de fallo de tutela

PETICIONES:

Que se **imponga la máxima multa y pena de arresto**, al representante legal del FONDO DE PASIVO UNION TEMPORAL MAISFEN(FERROCARRILES) Y COSMITET o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

Solicito se imponga la máxima sanción que permita la ley para este caso a la entidad y a su representante legal, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se me ha autorizado y entregado el medicamento arriba señalado.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONANTE: Las recibo en el barrio Olaya sector 11 de noviembre carrera 54 No. 31-71 Teléfono: 3005533126. Correo electrónico: Vickys25.vvp@gmail.com

ACCIONADA: FONDO DE PASIVO UNION TEMPORAL MAISFEN(FERROCARRILES) Y COSMITET,. Email. Se desconoce

Atentamente,

Cielo del Carmen Pantoja

CIELO DEL CARMEN PANTOJA SALAS
C.C N° 45438769

Cartagena de Indias D. T y C, 4 de febrero de 2026

Señor
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO
ACCIÓN DE TUTELA RAD. No. 13001-40-03-017-2026-00018-00
ACCIONANTE: FERMIN POLO PINO C.C 9.074.646
ACCIONADO: **NUEVA EPS**

FERMIN POLO PINO C.C 9.074.646, por medio del presente escrito interpongo respetuosamente ante usted, **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento al fallo de tutela dentro de la acción referenciada contra la **NUEVA EPS.**, a causa de los siguientes:

HECHOS

1- Su digno Despacho fallo Acción de Tutela de la referencia, el día 28 de enero de 2026, donde se me tutelaron los derechos fundamentales y como consecuencia de ello se ordenó a la NUEVA EPS a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a este fallo, proceda a autorizar y suministrar los medicamento; , APALUTAMIDA X 60 MILIGRAMOS TABLETA RECUBIERTA, CLORURO DE SODIO 0,9 X100, CLORURO DE SODIO 0,9 X 500 ACIDO ZOLEDRONICO X 4 MILIGRAMOS , ACETATO DE LEUPROLIDE X 22.5, CARBONATO DE CALCIO 600 MG, ACETAMINOFEN 500, FOLICO ACIDO, METOPROLOL TARTRATO 50 MG, LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 100/25MG, ROSUVASTATINA 40 MG, NIFEDIPINO 30MG, ACETAMINOFEN 500 MG, FOLICO ACIDO 1 MG, METOPROLOL TARTRATO 50 MG, LOSARTAN + HIDROCLOROTIZIDA, RESUVASTATINA 40 MG en la forma y condiciones prescritas por el médico tratante.

2- Que, a la fecha de presentación del incidente de desacato, la **NUEVA EPS.** me ha negado la autorización y entrega de los medicamentos, que fue ordenada por el médico tratante, ocasionándome deterioro en mi salud de este tipo de afecciones ocasionando unos perjuicios, pues los malestares, manifestaciones y todo lo que produce esta enfermedad.

3- Esta omisión de la **NUEVA EPS**, atenta contra mi calidad de vida y mi dignidad humana, e igualmente desconoce e irrespeta la orden judicial que su despacho impartió, e incumpliendo su obligación indelegable de la prestación del servicio impuesto por la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo

***ARTICULO* 53**.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

Copia de fallo de tutela

PETICIONES:

Que se **imponga la máxima multa y pena de arresto**, al representante legal de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

Solicito se imponga la máxima sanción que permita la ley para este caso a la entidad y a su representante legal, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se me ha autorizado y entregado el medicamento arriba señalado.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONANTE: Recibo notificaciones en el barrio los jardines Mz C segunda etapa teléfono: 3157896490 Email- ferminpolo25@gmail.com tutelasdesalud2024@gmail.com

ACCIONADA: NUEVA EPS, Barrio Manga avenida Jiménez Cl. 26#19. Email. Se desconoce

Atentamente,

Fermin POlo

FERMIN POLO PINO
C.C N° 9.074.646

Señor

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

j01epencgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado N.º 13001318700120230007200

MIRALDA DEL CARMEN HERRERA MOLINA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 34.975.494, actuando como agente oficiosa de su hijo JOSE GREGORIO BELTRAN HERRERA respetuosamente acudo a su despacho con el fin de poner en conocimiento el incumplimiento del incidente de desacato radicado en su despacho, debido al fallo de tutela integral de fecha 11 de enero de 2024 impartido por su despacho el medico tratante ordeno el medicamento PARICALCITOL 1G,LINAGLIPTINA, VALSARTAN 160MG hasta la fecha la accionada no hace entrega del medicamento,. Por la cual le solicito que se requiera y oficie a las autoridades correspondiente, al representante legal de NUEVA EPS o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

notificación: electrónico:, josegregoriobeltran95@hotmail.com, TEL:3007656991

Cordialmente,

MIRALDA DEL CARMEN HERRERA MOLINA

CC. 34.975.494

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9071300	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 15000000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	27 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	73213594
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	EMILIO JOSÉ PÉREZ REBOLLEDO
VALOR PAGO PARCIAL:	3000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	26020473213594166404	2026-02-04	INCIDENTE DE DESACATO	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO INCIDENTE DE DESACATO
2	26020473213594166414	2026-02-04	ORIENTACIONES	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE ENVIO QUEJA A LA EPS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS
3	26020473213594166418	2026-02-04	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
4	26020473213594166440	2026-02-04	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIO QUEJA A LA EPS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS
5	26020473213594166443	2026-02-04	ORIENTACIONES	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE LE BRINDO ASESORIA AL USUARIO DEBE DE TRAER HISTORIAS CLNICAS PARA INICIAR LA ACCION DE TUTELA
6	26020473213594166445	2026-02-04	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE ENVIO QUEJA A LA EPS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS, SI NO HAY RESPUESTA REALIZAR ACCION DE TUTELA
7	26020473213594166453	2026-02-04	ORIENTACIONES	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE ENVIO QUEJA A FREDY JULIO PARA LA ASIGNACION DE CITA DE PROCEDIMIENTO MEDICO
8	26020473213594166461	2026-02-04	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
9	26020473213594166481	2026-02-04	ORIENTACIONES	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE LE BRINDO ASESORIA AL USUARIO SE LE DIO UNFORMACION DEL JUZGADO PARA EL FALLO DE TUTELA
10	26020473213594166509	2026-02-04	INCIDENTE DE DESACATO	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO INCIDENTE DE DESACATO
11	26020473213594166513	2026-02-04	INCIDENTE DE DESACATO	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO INCIDENTE DE DESACATO
12	26020473213594166520	2026-02-04	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
13	26020673213594166719	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
14	26020673213594166722	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA

15	26020673213594166724	2026-02-06	ORIENTACIONES	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE ENVIO QUEJA A LA EPS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTO SI NO HAY REESPUESTA REALIZAR ACCION DE TUTELA
16	26020673213594166733	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
17	26020673213594166745	2026-02-06	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO OFICIO PARA JUZGADO
18	26020673213594166747	2026-02-06	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO OFICIO
19	26020673213594166770	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTE PARA CITAS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
20	26020673213594166782	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA DEL USUARIO Y SU ESPOSA
21	26020673213594166791	2026-02-06	ORIENTACIONES	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE LE BRINDO ASESORIA AL USUARIO SOBRE LA ACCION DE TUTELA DEBE DE TRAER LOS DOCUMENTOS PARA INICIAR LA ACCION
22	26020673213594166799	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
23	26020673213594166828	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
24	26020673213594166837	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
25	26020673213594166840	2026-02-06	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE LE BRINDO ASESORIA AL USUARIO DEBE DE TRAER ORDEN MEDICA PARA INICIAR LA TUTELA
26	26021173213594167239	2026-02-11	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
27	26021173213594167240	2026-02-11	ORIENTACIONES	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE LE BRINDO ASESORIA AL USUARIO DEBE DE ESPERAR FALLO DE LA TUTELA, EL JUZGADO ADMITIO LA ACCION DE TUTELA
28	26021173213594167242	2026-02-11	ORIENTACIONES	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE ENVIO QUEJA A LA EPS PARA LA ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
29	26021173213594167311	2026-02-11	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
30	26021173213594167335	2026-02-11	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTE PARA CITAS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
31	26021373213594167601	2026-02-13	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIO FALLO DE DESACATO AL USUARIO
32	26021373213594167672	2026-02-13	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	DEBIDO PROCESO	SE REALIZO DERECHO DE PETICION
33	26021373213594167676	2026-02-13	ORIENTACIONES	AFILIACION A EPS	SE LE BRINDO ASESORIA AL USUARIO SOBRE EL RETIRO DE EPS Y AFILIACION A OTRA
34	26021373213594167698	2026-02-13	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
35	26021873213594168139	2026-02-18	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
36	26021873213594168146	2026-02-18	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	NEGACION DE INSUMOS	SE REALIZO DERECHO DE PETICION
37	26021873213594168151	2026-02-18	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE LE BRINDO ASESORIA AL USUARIO, DEBE DE ESPERAR FALLO DEL INCIDENTE DE DESACATO
38	26021873213594168152	2026-02-18	ORIENTACIONES	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE ENVIO QUEJA A LA EPS PARA LA AUTORIZACION DEL PRO9CEDIMIENTO MEDICO, SI NO HAY RESPUESTA REALIZAR ACCION DE TUTELA
39	26021873213594168160	2026-02-18	ORIENTACIONES	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE LE BRINDO INFORMACION AL USUARIO POR PARTE DE SALUD TOTAL DONDE PROGRAMAN CITA PARA EL 6 DE MARZO
40	26021873213594168166	2026-02-18	INCIDENTE DE DESACATO	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO INCIDENTE DE DESACATO
41	26021873213594168187	2026-02-18	ACCION DE TUTELA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
42	26021873213594168189	2026-02-18	ORIENTACIONES	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE LE INDICO AL USUARIO QUE DEBE DE ESPERAR FALLO DE TUTELA
43	26021873213594168231	2026-02-18	ACCION DE TUTELA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA

44	26021873213594168236	2026-02-18	ORIENTACIONES	TRANSPORTES PARA TRATAMIENTOS DE DIALISIS	SE LE BRINDO ASESORIA AL USUARIO DEBE DE LLEVAR LOS SOPORTES A LA EPS PARA EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE
45	26021873213594168248	2026-02-18	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZO DERECHO DE PETICION
46	26021873213594168259	2026-02-18	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
47	26021873213594168270	2026-02-18	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO OFICIO AL JUZGADO
48	26021873213594168285	2026-02-18	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
49	26021873213594168321	2026-02-18	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZO ACCION DE TUTELA
50	26022073213594168600	2026-02-20	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SELE BRINDO ASESORIA AL USUARIO SE ENVIO CORREO AL JUZGADO SOLICITANDO CUALES ERAN LAS INCONSISTENCIAS QUE ELLOS DICEN
51	26022073213594168625	2026-02-20	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO INCIDENTE DE DESACATO
52	26022073213594168630	2026-02-20	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIO NUEVAMENTE OFICIO AL USUARIO
53	26022073213594168638	2026-02-20	ORIENTACIONES	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	DATOS DEL USUARIO ENVIADO A FREDY JULIO, EL PADRE DE LA USUARIA SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO A LA ESPERA DE UN PROCEDIMEINTO MEDICO, SE LE REALIZO UN REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS
54	26022073213594168659	2026-02-20	ORIENTACIONES	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SEENVIO QUEJA A FREDU JULIO DONDE SE COMUNICO CON LA EPS LE MANIFESTARON QUE LAS VISITAS DOMICILIARIAS LAS VAN A REALIZAR EN EL MES DE MARZO



EMILIO JOSÉ PÉREZ REBOLLEDO
73213594

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73213594		PEREZ REBOLLEDO EMILIO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 2 31B-96	CARTAGENA-BOLIVAR	6617919	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	14899058	9498065246	I	2026/02/23	2026/01/28	NEQUI	0	$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
1	CC 73213594	PEREZ EMILIO	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS010	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,000,000	$10,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73213594		PEREZ REBOLLEDO EMILIO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 2 31B-96	CARTAGENA-BOLIVAR	6617919	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	14899058	9498065246	I	2026/02/23	2026/01/28	NEQUI	0	$580,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				**1**	**$580,500**	**$0**	**$0**	**$580,500**

Cartagena de Indias, 24 de Febrero del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista EMILIO JOSÉ PÉREZ REBOLLEDO , identificado(a) con cedula de ciudadania No. 73213594, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9071300 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667